

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el apoderado del demandado presenta memorial de suspensión del proceso. Sírvase proveer. Cali, 12 de marzo de 2024
La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Rad. 76001-31-03-004-2022-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Dentro del proceso, las partes de común acuerdo coadyuvaron solicitud de suspensión del proceso por noventa (90) días. Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado ordenará la suspensión del proceso, de conformidad con el art. 161 del Código General del Proceso, por el término de 90 días hábiles conforme al inciso final del art. 118 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

SUSPENDER el proceso hasta noventa (90) días contados desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 29 de julio de 2024, sin perjuicio de que las partes decidan reanudarlo y/o presentar acuerdo de transacción antes del vencimiento del término.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

*

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **13 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria